



G.E.S.E-01146-2023
Duitama, 16 de febrero de 2023

Señores:
LABORAMOS SAS

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADA A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 007-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN, A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA"

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a la observación presentada a través de correo electrónico en los siguientes términos:

A) LABORAMOS SAS

OBSERVACION 1:

Solicitamos respetuosamente no sea tenida en cuenta la manifestación de interés como requisito habilitante en tanto la misma se encuentra establecida como obligatoria únicamente para los procesos de selección abreviada menor cuantía, razón por la cual no puede ser exigida como requisito de procedibilidad

RESPUESTA OBSERVACIONES: Al respecto la ESE Salud del Tundama, una vez realizado un estudio acerca de las razones expuestas se determina acceder a la observación presentada con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de convocatoria pública 007-2023 en virtud de los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad.

OBSERVACION 2:

Frente al numeral 1.12.1 **Clausulado, perfeccionamiento y ejecución del contrato** El contrato que se celebre con el proponente seleccionado contendrá el clausulado que su naturaleza y las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, exija, expresando a continuación las estipulaciones mínimas relativas a capacidad, objeto, valor, precio, supervisión, etc. Se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, el pago de **las estampillas pro cultura (2% del valor total del contrato)**, y el pago de los impuestos correspondientes o la autorización expresa y escrita del contratista para descontar el valor de estos.

Nos permitimos anexar a la presente respuesta de la secretaria de hacienda del municipio de Duitama, frente al cobro de la estampilla en los contratos celebrados por la ESE SALUD TUNDAMA donde indica que el cobro de la estampilla Pro Cultura debe ser el 2% sobre la base gravable contemplada en el artículo 412 del E.T.M.



RESPUESTA OBSERVACIONES: Al respecto la E.S.E Salud del Tundama, manifiesta que una vez analizado el concepto adjunto por el oferente, este es claro en determinar que el valor por concepto de estampilla procultura que debe cancelar el contratista al momento de la suscripción del contrato corresponde al 2% del valor total del contrato según lo establecido en el artículo 415 del Estatuto Tributario del Municipio de Duitama.

OBSERVACION 3:

Del capítulo 2.6.3 documentos técnicos en el numeral 2.6.3.1 experiencia, donde se solicita que las certificaciones a presentar cumplan con los unos requisitos mínimos.

solicitamos quitar la **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**, toda vez que se entiende que la entidad al certificar un contrato liquidado tuvo que haber tenido una calificación ya sea buena o recibido a satisfacción así no lo especifique la certificación.

RESPUESTA OBSERVACIONES: No se accede a la misma, se aclara a los interesados que en caso de allegar certificaciones que no cuenten con certificación de cumplimiento y/o constancia de recibo a satisfacción deberá adjuntar junto con esta el acta de liquidación correspondiente.

OBSERVACION 4:

Frente a los indicadores financieros nos permitimos mostrar que para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se debe determinar de acuerdo al comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Por tal motivo presentamos a ustedes el análisis financiero y de capacidad organizacional de las empresas que comprenden los sectores económicos, se realizó la consulta de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, de las Empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades a través del aplicativo (SIIS <https://siis.la.supersociedades.gov.co/#/>), de las cuales se seleccionaron siete (7) empresas cuya actividad económica principal es la N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal y las cuales sirven para promediar y determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional que se exigirán en el presente proceso de contratación.

Así las cosas, solicitamos a la entidad se reevalúen los indicadores financieros y se tenga en cuenta la media del sector de las EST y/o aplicar el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 donde estipula tomar la información financiera de los 3 años anteriores.



RESPUESTA OBSERVACIONES: La E.S.E Salud del Tundama acepta la observación antes descrita, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes acogiéndose a lo determinado en el decreto 1041 de 2022 y en consecuencia procederá a emitir la adenda correspondiente.

CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: Mariela Marín Espíndola - Líder Contratación **ME**
Flor Elva Alfonso Amado - Profesional universitario- contador **FEA**
Flor Ángela García Gutiérrez- Líder Talento Humano **AGG**
Andrea del Pilar Rodríguez Tobos- Profesional Especializado **APT**
María Alejandra Rodríguez González- Líder medicina **MAR**
Proyectó: Arianna Andrea Adarme Barinas- Abogada Apoyo contratación **AB**

